



**LA FUNCIONARIA EJECUTORA GRUPO JURIDICO –COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO DE
LA REGIONAL BOLIVAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF**

HACE SABER

Que para efectos de surtir el trámite de la notificación por EDICTO, de la **Resolución de Terminación del Proceso N°010 de 12/02/2018** proferido dentro del proceso Administrativo Coactivo **094-2005** seguido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, contra la **PERSONERIA DE MAGANGUE con NIT: 806.000.694**, se ha enviado citatorio radicado bajo el número S-2018-279377-1300 el día 18/05/2018 al representante legal de la entidad a la dirección: Barrio Centro Calle 11 Carrera 2 y 3 en el municipio de Magangué, Dpto. de Bolívar, correspondencia que fue recibida el día 23/05/2018, tal y como consta en la guía RN952199034CO de la Empresa de Servicios Postales Nacionales 4/72, sin que el citado compareciere a notificarse personalmente de la resolución.

En vista de que el representante de la entidad accionada no se notificó personalmente de la Resolución de Terminación dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del citatorio y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 565 del Estatuto Tributario, se procede a notificar a la entidad **PERSONERIA DE MAGANGUE** de la Resolución N°010 de 12/02/2018, que en su parte resolutive establece: **“ARTÍCULO PRIMERO: DECLARESE LA PRESCRIPCIÓN de la acción de cobro de la obligación que posee el PERSONERIA DE MAGANGUE, NIT: 806.000.694, por un capital de SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$6.716.497), más los intereses que se hayan generado. ARTICULO SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el proceso administrativo de cobro adelantado en contra del PERSONERIA DE MAGANGUE, NIT: 806.000.694, expediente radicado con el N°094 de 2005. ARTICULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente decisión a la Coordinación del Grupo Financiero de la Regional para que proceda con la cancelación del registro contable correspondiente. ARTICULO CUARTO: REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina de Control Interno Disciplinario para lo de su competencia, allegando copia de la Resolución y del memorando remitido a la Oficina Asesora Jurídica. ARTICULO QUINTO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del proceso ORDENESE la entrega de títulos judiciales en el evento de que se hubieren generado como consecuencia de las medidas cautelares decretadas. ARTICULO SEXTO: NOTIFIQUESE al representante legal del PERSONERIA DE MAGANGUE, del presente acto administrativo conforme al art. 565 y siguientes del E.T.N. y demás normas concordantes ARTICULO SEPTIMO: ARCHÍVESE el expediente y háganse las anotaciones respectivas. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Dada en Cartagena de Indias D.T y C, el 12 de febrero de 2018 OLGA EDEL JIMENEZ LEON (con firma) Funcionaria Ejecutora Grupo Jurídico – Cobro Coactivo”.**

Por AVISO: Para que sirva de legal notificación, se fija el presente aviso en lugar de acceso a oficina de recepción y en la Página Web de la entidad, por el termino de DIEZ (10) días hábiles, desde hoy catorce (14) de junio de 2018 a las 8:00 AM y hasta las 6:00 PM del día veintisiete (27) de junio de 2018, de conformidad con lo establecido en el Artículo N°565 del Estatuto Tributario. Advirtiéndole que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día del retiro del EDICTO.

OLGA EDEL JIMENEZ LEON
Funcionaria Ejecutora

**Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF, Regional Bolívar.**

Desfijado el día ____ del mes ____ de 2018 a las 06:01 P.M.

Firma funcionario ejecutor.